

V Consulta Ciudadana Indicaciones geográficas

En el marco de la modernización del Tratado de Libre Comercio entre Chile y la Asociación Europea de Libre Comercio AELC (EFTA, en inglés), constituida por Islandia, Noruega, Suiza y el Principado de Liechtenstein.

1. Antecedentes

Desde el año 2016 a la fecha, la Institución ha realizado un total de cuatro (4) consultas ciudadanas en materia de Indicaciones Geográficas (IG), las que se enuncian a continuación:

- a) 2016, Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea, en materia de IG relativas a Vinos y Bebidas Espirituosas y Aromatizadas.
- b) 2017, Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea, en materia de IG relativas a Vinos y Bebidas Espirituosas.
- c) 2019, Modernización del Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea, en materia de IG relativas a productos alimenticios.
- d) 2021, Modernización del Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea, en materia de IG relativas a productos alimenticios.

2. Materia que será sometida a consulta ciudadana:

La materia sometida a consulta ciudadana se refiere al listado de Indicaciones Geográficas (IG) y Denominaciones de Origen (DO) para productos correspondientes a las siguientes categorías:

- Artesanías
- Vinos y bebidas espirituosas.
- Productos agroalimenticios

presentados por Suiza y Liechtenstein, dentro del marco del proceso de negociación de una modernización del Tratado de Libre Comercio entre Chile y la Asociación Europea de Libre Comercio AELC (EFTA, en inglés), constituida por Islandia, Noruega, Suiza y el Principado de Liechtenstein.

3. Resumen del tema a consultar:

En el marco del proceso de modernización del Tratado de Libre Comercio entre Chile y la Asociación Europea de Libre Comercio AELC (EFTA, en inglés), constituida por Islandia, Noruega, Suiza y el

Principado de Liechtenstein, estos últimos dos países han presentado una propuesta de negociación en materia de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen, en la cual solicitaron a Chile el reconocimiento de un listado de indicaciones geográficas.

Las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen identifican un producto como originario del país o de una región o localidad del territorio nacional, cuando la calidad, reputación u otra característica del mismo sea imputable, fundamentalmente, a su origen geográfico. Sin embargo, en la denominación de origen, se atiende además o se toma en consideración otros factores naturales y humanos que incidan en la caracterización del producto.

Esta propuesta incluye un listado de 117 Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen, en las categorías de artesanías, productos agroalimenticios, y vinos y bebidas espirituosas, además de un estándar de protección que impida el uso de una indicación geográfica respecto de productos que no sean originarios del lugar designado por la indicación geográfica de que se trate, incluso cuando se indique el verdadero origen del producto o se utilice la indicación geográfica traducida o acompañada de expresiones tales como “clase”, “tipo”, “estilo”, “imitación” u otras análogas.

Cabe destacar que en este proceso, Chile ha presentado a Suiza y Liechtenstein, un listado de 157 indicaciones geográficas, que incluye todas las indicaciones geográficas reconocidas en nuestro país, en las categorías de artesanías, productos agroalimenticios, y vinos y bebidas espirituosas.

4. Razones o fundamentos por los que se somete el tema a consideración de la ciudadanía.

En cumplimiento del principio de transparencia y en conformidad a la Resolución Exenta J-10 del 20 enero 2023, Sobre Participación de Personas y Organizaciones en el Ámbito de Competencia de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI), se pone en conocimiento el listado de indicaciones geográficas presentados por Suiza y Liechtenstein en el marco del proceso de modernización del Tratado de Libre Comercio entre Chile y la Asociación Europea de Libre Comercio AELC (EFTA, en inglés), constituida por Islandia, Noruega, Suiza y el Principado de Liechtenstein.

5. Objetivo de la consulta ciudadana.

Se consulta a cualquier parte que pueda resultar interesada, para que informe si alguna de las indicaciones geográficas contenidas en el referido listado podría afectar sus intereses comerciales, a que presenten los antecedentes que estimen necesarios para tenerlos presentes en el proceso de negociación con Suiza y Liechtenstein, objeciones que deberán estar fundadas en derechos preexistentes o hechos, tales como: (a) que el reconocimiento de la indicaciones geográfica pudiera afectar la comercialización de productos; (b) que el reconocimiento de la indicación geográfica cause confusión con una marca comercial preexistente, en trámite o registrada; (c) que la indicación geográfica es un término genérico o de común utilización respecto del tipo de productos que identifica, o corresponde a una raza animal o variedad vegetal, entre otras causales. Las traducciones acompañadas en el listado, son meramente referenciales, y no tienen valor legal.

Es importante señalar que el reconocimiento del listado, los términos que se contengan en el mismo así como el nivel de protección, son materias que son parte del proceso de negociación cuyo resultado no es prejuzgado por esta consulta, la cual no constituye de manera alguna un reconcomiendo ni protección de los términos de indicaciones geográficas propuestos por Suiza y Liechtenstein.

Las opiniones sobre la materia consultada deberán ser dirigidas a la SUBREI, a través de su sitio web institucional, en el cual se publicará toda la información relativa a la misma, dentro del plazo de 30 días corridos desde la fecha de apertura del formulario web de opinión.

6. Anexo a la consulta ciudadana:

En el sitio web se publicará el listado de indicaciones geográficas presentado por Suiza y Liechtenstein en el marco del proceso de negociación.

7. Calendario:

Plazo para participar: Entre el 06-04-2023 y 08-05-2023 (hasta las 18:00 hrs.)

Publicación de informe final: Hasta el 11-08-2023

8. Canales e instancias de difusión:

Se considerará para la difusión de este proceso consultivo, al menos los siguientes canales e instancias de difusión:

- a) Redes sociales de la SUBREI.
- b) Sitio web de la SUBREI.
- c) Diario Oficial.
- d) Consejo de la Sociedad Civil.
- e) Comité Espejo del Punto Nacional de Contacto.
- f) Red de Comercio Inclusivo.
- g) Comité Nacional de Facilitación de Comercio.
- h) Mesa de Propiedad Intelectual.

Adicionalmente, se solicitará la colaboración en la difusión a otras instituciones públicas tales como ProChile, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio Secretaría General de Gobierno.